Cuenta No. **01**

CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
N.I.T. 802.001.782-5

Debe a:

NUBIA ELENA CASTRO VILLA

CC. No. **1.046.338.022** expedida en **SANTA LUCIA – ATLANTICO**

Por concepto de honorarios, para el periodo del **08 al 31 de OCTUBRE 2025** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato No CD-CMS-2025-028** suscrito con dicha entidad, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LOS PROCESOS JURIDICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD**. por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL ($5.104.000) MLC**.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Número 95738199678 BANCOLOMBIA

Cordialmente,

Nubia Elena Castro V.

NUBIA ELENA CASTRO VILLA
CC. 1.046.338.022

Soledad, 19 DE DICIEMBRE de 2025

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-028

Cordial saludo.

Por medio del presente, pongo en conocimiento suyo el informe de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR JURIDICO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.**

Durante el periodo comprendido del 08 al 31 de OCTUBRE 2025, periodo en el cual realicé las siguientes actividades:

1. ELABORO CLAUSULADO N° CD-CMS-2025-028 NUBIA ELENA CASTRO VILLA
2. ELABORO CLAUSULADO N° CD-CMS-2025-029 KEYNER BUSTOS SARMIENTO
3. ELABORO CLAUSULADO N° CD-CMS-2025-030 MARIA JOSE BOHORQUEZ
4. ELABORO ACTA DE DESIGNACION DE SUPERVISOR GLADYS BOLAÑO

Nubia Elena Castro.
NUBIA ELENA CASTRO VILLA
C.C. No 1.046.338.022 SANTA LUCIA

Entre los suscritos a saber **ERNESTO MARIO DONADO ROSALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de **ciudadanía 8.767.849 de Soledad**, en calidad de **Presidente y Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)**, persona jurídica identificada con el **NIT No 802.001.782-5**, quien en adelante se denominará EL CONCEJO, de una parte; y por la otra, la señora **NUBIA ELENA CASTRO VILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.046.338.022** de Santa Lucía, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; en ese sentido, el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) es una Corporación Administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, que cuenta con las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución política, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. En ese sentido, en cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales descritos, Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), adelanta distintos procesos contractuales, legales, de aspectos jurídicos que requieren el apoyo de un Abogado especializado que cuente con la idoneidad, conocimientos y, experiencia suficiente para brindar la asesoría y apoyo que requiera la Corporación en esa materia, lo anterior en virtud de que en su planta de personal no existen cargos que puedan desempeñar las funciones de Abogado especializado. **2)** Que con base en lo anterior el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) requiere los servicios de un Abogado que brinde apoyo profesional de los procesos contractuales, legales, de asesoría jurídica que adelanta de forma general la entidad. **3)** Según la Ley 136 de 1994 son funciones del presidente (a) del Concejo: Ordenar y autorizar los gastos con cargo al Presupuesto de la Corporación; firmar los actos y contratos que sean necesarios en desarrollo de la administración y de la ejecución presupuestal; fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación. **4)** Que el Concejo Municipal de Soledad no cuenta su la planta de personal con cargos que puedan desempeñar las funciones profesionales de Abogado especializado. **5)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la prestación de los servicios y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **6)** Que, de acuerdo con lo anterior, en la prestación de los servicios y de apoyo la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar. **7)** Que el

contratista mediante la documentación aportada y posteriormente verificada, se corroboró que cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar. **8)** Que el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), requiere para garantizar la buena marcha de la administración contratar una persona con amplia idoneidad y experiencia. **9)** Que el presidente (a) del concejo tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios y poder así cumplir con los cometidos de la administración pública. **10)** Que para celebrar el presente contrato el Concejo Municipal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. C06250248 del (01) PRIMERO de OCTUBRE del DOS MIL VEINTICINCO (2025)** expedido por la Directora Financiera del Concejo Municipal de Soledad. **12)** Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios; contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: las establecidas en los estudios previos para la elaboración de este Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA se obliga especialmente** 1. Apoyo en la proyección y/o revisión de los procesos contractuales que se desarrollen en la entidad 2. Asesoría y apoyo en la proyección y/o revisión de documentos de origen jurídico 3. Apoyo que requiera la entidad en la emisión de conceptos jurídicos relacionados con todos los procesos que se desarrollan en la entidad 4. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL: por su parte, el Concejo Municipal deberá: 1) Proveer a CONTRATISTA la información requerida y brindar apoyo para el adecuado cumplimiento de su labor. 2) Acreditar a al CONTRATISTA como ejecutor de las actividades a cargo en el Concejo Municipal de Soledad. 3) Pagar los valores que se deriven de la ejecución del contrato. 4) Exigir al contratista la idónea y adecuada ejecución del contrato suscrito. 5) Las demás establecidas en la Ley y que se deduzcan de la naturaleza del contrato que se celebre.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 17.864.000,oo),** durante el termino de ejecución, previo cumplimiento y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato del informe de gestión y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ("De Los Aportes Al Sistema De Seguridad Social"). PARÁGRAFO. El valor del presente contrato envuelve todos los costos emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por tanto, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula sin que se genere relación ni prestaciones sociales a cargo del Concejo. Dicho valor será cancelado de la siguiente forma: **UN (01) PAGO POR VALOR DE CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($5.104.000) Y DOS (02) PAGOS POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($6.380.000),** el cual empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta: i) el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; ii) presentación de informe de actividades y certificación del cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato; y iii) verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los parafiscales a que haya lugar, de

conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. El valor del presente contrato envuelve todos los costos emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por tanto, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula sin que se genere relación ni prestaciones sociales a cargo del Concejo.

CUARTA-GARANTIAS DEL CONTRATANTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de póliza del contratista; toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde se certifica el servicio prestado para poder cancelar los honorarios y no se pacta pago por anticipado, situación que disminuyen los riesgos en la contratación

QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que EL CONCEJO cancelará a el CONTRATISTA por la ejecución del presente contrato y las reservas presupuestales que para tal efecto se realicen, se pagarán con cargo al presupuesto del GASTOS de la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. C06250248 del (01) PRIMERO de OCTUBRE del DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SEXTA-SUPERVISIÓN: EL CONCEJO verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la **SECRETARIA GENERAL**, quien en desarrollo de su función cumplirá en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar al presidente del Concejo en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Comunicar en forma oportuna al presidente del Concejo la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios será de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal.

OCTAVA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONCEJO.

NOVENA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O SANCIÓN FISCAL: Por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con EL CONCEJO, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

DECIMA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

DECIMA PRIMERA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: se incluye en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA -MULTAS Y PENA PECUNIARIA: 1) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONCEJO podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, la cual en firme prestará mérito ejecutivo, equivalentes al cero uno por ciento (0.1%) diario, sin que supere un tope del diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad del retardo o incumplimiento establecidos por el Supervisor del contrato designado por EL CONCEJO. 2) PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONCEJO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula cuarta, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Estatuto General de la Contratación Pública y EL CONCEJO procederá a liquidar el contrato. La resolución de caducidad o de incumplimiento en firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y su asegurador. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán a razón de cada día hábil vencido. PARAGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente al CONCEJO.

DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: se utilizarán cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o reglamenten.

DECIMA SEXTA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se responsabiliza y asumen por su cuenta y riesgos, y así mismo libraran totalmente al CONCEJO de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, administrativo, policivo, o de cualquier situación, hecho o causa originado por agentes humanos o naturales que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de su ejecución; debe, indemnes y libres de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el CONCEJO por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o sus empleados que participen en la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio contractual el Concejo Municipal, para efectos de notificación. EL CONCEJO tiene como domicilio contractual en la calle 13 No. 19 B — 38 Plaza Principal de Soledad y EL CONTRATISTA tiene como domicilio contractual el municipio de soledad.

DECIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos de los numerales 2, 3 y 4 se deberán suscribir acta donde conste tal hecho.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La ley 019 de 2012 en su artículo 217 establece: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para constancia se firma en el Municipio de Soledad — Atlántico.

FIN DEL CLAUSULADO

Entre los suscritos a saber **ERNESTO MARIO DONADO ROSALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de **ciudadanía 8.767.849 de Soledad**, en calidad de **Presidente y Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)**, persona jurídica identificada con el **NIT No 802.001.782-5**, quien en adelante se denominará EL CONCEJO, de una parte; y por la otra, el señor **KEYNER BUSTOS SARMIENTO,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.045.719.026** de Barranquilla, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; en ese sentido, el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) es una Corporación Administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, que cuenta con las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución política, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. En ese sentido, en cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales descritos, Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), adelanta distintos procesos contractuales, legales, de aspectos jurídicos que requieren el apoyo de un Abogado especializado que cuente con la idoneidad, conocimientos y, experiencia suficiente para brindar la asesoría y apoyo que requiera la Corporación en esa materia, lo anterior en virtud de que en su planta de personal no existen cargos que puedan desempeñar las funciones de Abogado especializado. **2)** Que con base en lo anterior el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) requiere los servicios de un Abogado que brinde apoyo profesional de los procesos contractuales, legales, de asesoría jurídica que adelanta de forma general la entidad. **3)** Según la Ley 136 de 1994 son funciones del presidente (a) del Concejo: Ordenar y autorizar los gastos con cargo al Presupuesto de la Corporación; firmar los actos y contratos que sean necesarios en desarrollo de la administración y de la ejecución presupuestal; fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación. **4)** Que el Concejo Municipal de Soledad no cuenta su la planta de personal con cargos que puedan desempeñar las funciones profesionales de Abogado especializado. **5)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la prestación de los servicios y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **6)** Que, de acuerdo con lo anterior, en la prestación de los servicios y de apoyo la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar. **7)** Que el

contratista mediante la documentación aportada y posteriormente verificada, se corroboró que cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar. **8)** Que el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), requiere para garantizar la buena marcha de la administración contratar una persona con amplia idoneidad y experiencia. **9)** Que el presidente (a) del concejo tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios y poder así cumplir con los cometidos de la administración pública. **10)** Que para celebrar el presente contrato el Concejo Municipal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. C06250249 del (01) PRIMERO de OCTUBRE del DOS MIL VEINTICINCO (2025)** expedido por la Directora Financiera del Concejo Municipal de Soledad. **12)** Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios; contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: las establecidas en los estudios previos para la elaboración de este Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA se obliga especialmente** 1. Apoyo en la proyección y/o revisión de los procesos contractuales que se desarrollen en la entidad 2. Asesoría y apoyo en la proyección y/o revisión de documentos de origen jurídico 3. Apoyo que requiera la entidad en la emisión de conceptos jurídicos relacionados con todos los procesos que se desarrollan en la entidad 4. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL: por su parte, el Concejo Municipal deberá: 1) Proveer a CONTRATISTA la información requerida y brindar apoyo para el adecuado cumplimiento de su labor. 2) Acreditar a al CONTRATISTA como ejecutor de las actividades a cargo en el Concejo Municipal de Soledad. 3) Pagar los valores que se deriven de la ejecución del contrato. 4) Exigir al contratista la idónea y adecuada ejecución del contrato suscrito. 5) Las demás establecidas en la Ley y que se deduzcan de la naturaleza del contrato que se celebre.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 17.864.000,oo),** durante el termino de ejecución, previo cumplimiento y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato del informe de gestión y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ("De Los Aportes Al Sistema De Seguridad Social"). PARAGRAFO. El valor del presente contrato envuelve todos los costos emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por tanto, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula sin que se genere relación ni prestaciones sociales a cargo del Concejo. Dicho valor será cancelado de la siguiente forma: **UN (01) PAGO POR VALOR DE CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($5.104.000) Y DOS (02) PAGOS POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($6.380.000),** el cual empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta: i) el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; ii) presentación de informe de actividades y certificación del cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato; y iii) verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los parafiscales a que haya lugar, de

conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. El valor del presente contrato envuelve todos los costos emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por tanto, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula sin que se genere relación ni prestaciones sociales a cargo del Concejo.

CUARTA-GARANTIAS DEL CONTRATANTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de póliza del contratista; toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde se certifica el servicio prestado para poder cancelar los honorarios y no se pacta pago por anticipado, situación que disminuyen los riesgos en la contratación

QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que EL CONCEJO cancelará a el CONTRATISTA por la ejecución del presente contrato y las reservas presupuestales que para tal efecto se realicen, se pagarán con cargo al presupuesto del GASTOS de la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. C06250249 del (01) PRIMERO de OCTUBRE del DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SEXTA-SUPERVISIÓN: EL CONCEJO verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la **SECRETARIA GENERAL**, quien en desarrollo de su función cumplirá en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar al presidente del Concejo en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Comunicar en forma oportuna al presidente del Concejo la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios será de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal.

OCTAVA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONCEJO.

NOVENA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O SANCIÓN FISCAL: Por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con EL CONCEJO, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

DECIMA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

DECIMA PRIMERA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: se incluye en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA -MULTAS Y PENA PECUNIARIA: 1) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONCEJO podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, la cual en firme prestará mérito ejecutivo, equivalentes al cero uno por ciento (0.1%) diario, sin que supere un tope del diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad del retardo o incumplimiento establecidos por el Supervisor del contrato designado por EL CONCEJO. 2) PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONCEJO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula cuarta, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Estatuto General de la Contratación Pública y EL CONCEJO procederá a liquidar el contrato. La resolución de caducidad o de incumplimiento en firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y su asegurador. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán a razón de cada día hábil vencido. PARAGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente al CONCEJO.

DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: se utilizarán cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o reglamenten.

DECIMA SEXTA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se responsabiliza y asumen por su cuenta y riesgos, y así mismo libraran totalmente al CONCEJO de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, administrativo, policivo, o de cualquier situación, hecho o causa originado por agentes humanos o naturales que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de su ejecución; debe, indemnes y libres de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el CONCEJO por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o sus empleados que participen en la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio contractual el Concejo Municipal, para efectos de notificación, EL CONCEJO tiene como domicilio contractual en la calle 13 No. 19 B — 38 Plaza Principal de Soledad y EL CONTRATISTA tiene como domicilio contractual el municipio de soledad.

DECIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos de los numerales 2, 3 y 4 se deberán suscribir acta donde conste tal hecho.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La ley 019 de 2012 en su artículo 217 establece: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para constancia se firma en el Municipio de Soledad — Atlántico.

FIN DEL CLAUSULADO

Entre los suscritos a saber **ERNESTO MARIO DONADO ROSALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de **ciudadanía 8.767.849 de Soledad**, en calidad de **Presidente y Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)**, persona jurídica identificada con el **NIT No 802.001.782-5**, quien en adelante se denominará EL CONCEJO, de una parte; y por la otra, la señora **MARIA JOSÉ BOHORQUEZ CURE,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.052.984.815** de Magangué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; en ese sentido, el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) es una Corporación Administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, que cuenta con las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución política, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. En ese sentido, en cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales descritos, Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), adelanta distintos procesos administrativos que requieren el apoyo de un Ingeniero Industrial que cuente con la idoneidad, conocimientos y, experiencia suficiente para brindar la asesoría y apoyo que requiera la Corporación en esa materia, lo anterior en virtud de que en su planta de personal no existen cargos que puedan desempeñar las funciones de apoyo administrativo. **2)** Que con base en lo anterior el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) requiere los servicios de un Ingeniero industrial que brinde apoyo profesional de los procesos administrativos que adelanta de forma general la entidad. **3)** Según la Ley 136 de 1994 son funciones del presidente (a) del Concejo: Ordenar y autorizar los gastos con cargo al Presupuesto de la Corporación; firmar los actos y contratos que sean necesarios en desarrollo de la administración y de la ejecución presupuestal; fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación. **4)** Que el Concejo Municipal de Soledad no cuenta su la planta de personal con cargos que puedan desempeñar las funciones profesionales administrativas. **5)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la prestación de los servicios y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **6)** Que, de acuerdo con lo anterior, en la prestación de los servicios y de apoyo la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar. **7)** Que el contratista mediante la documentación aportada y posteriormente verificada, se corroboró que

cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar. **8)** Que el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), requiere para garantizar la buena marcha de la administración contratar una persona con amplia idoneidad y experiencia. **9)** Que el presidente (a) del concejo tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios y poder así cumplir con los cometidos de la administración pública. **10)** Que para celebrar el presente contrato el Concejo Municipal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. C06250251 del (20) VEINTE de OCTUBRE del DOS MIL VEINTICINCO (2025)** expedido por la Directora Financiera del Concejo Municipal de Soledad. **12)** Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios; contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL COMO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: las establecidas en los estudios previos para la elaboración de este Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA se obliga especialmente** 1. Apoyo en la proyección y/o revisión de documentos administrativos. 2. Asesoría y apoyo en la estructuración y/o actualización de los procesos que se desarrollan en la entidad 3. Apoyo en el análisis e implementación del MIPG 4. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL: por su parte, el Concejo Municipal deberá: 1) Proveer a CONTRATISTA la información requerida y brindar apoyo para el adecuado cumplimiento de su labor. 2) Acreditar a al CONTRATISTA como ejecutor de las actividades a cargo en el Concejo Municipal de Soledad. 3) Pagar los valores que se deriven de la ejecución del contrato. 4) Exigir al contratista la idónea y adecuada ejecución del contrato suscrito. 5) Las demás establecidas en la Ley y que se deduzcan de la naturaleza del contrato que se celebre.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($ 11.667.000,oo),** durante el termino de ejecución, previo cumplimiento y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato del informe de gestión y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ("De Los Aportes Al Sistema De Seguridad Social"). PARAGRAFO. El valor del presente contrato envuelve todos los costos emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por tanto, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula sin que se genere relación ni prestaciones sociales a cargo del Concejo. Dicho valor será cancelado de la siguiente forma: **UN (01) PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($1.667.000) Y DOS (02) PAGOS POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** el cual empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta: i) el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; ii) presentación de informe de actividades y certificación del cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato; y iii) verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. El valor del presente contrato envuelve

del objeto contractual, por tanto, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula sin que se genere relación ni prestaciones sociales a cargo del Concejo.

CUARTA-GARANTIAS DEL CONTRATANTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de póliza del contratista; toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde se certifica el servicio prestado para poder cancelar los honorarios y no se pacta pago por anticipado, situación que disminuyen los riesgos en la contratación

QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que EL CONCEJO cancelará a el CONTRATISTA por la ejecución del presente contrato y las reservas presupuestales que para tal efecto se realicen, se pagarán con cargo al presupuesto del GASTOS de la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. C06250251 del (20) VEINTE de OCTUBRE del DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SEXTA-SUPERVISIÓN: EL CONCEJO verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la **SECRETARIA GENERAL**, quien en desarrollo de su función cumplirá en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar al presidente del Concejo en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Comunicar en forma oportuna al presidente del Concejo la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios será de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal.

OCTAVA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONCEJO.

NOVENA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O SANCIÓN FISCAL: Por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con EL CONCEJO, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

DECIMA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

DECIMA PRIMERA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: se incluye en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA -MULTAS Y PENA PECUNIARIA: 1) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONCEJO podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, la cual en firme prestará mérito ejecutivo, equivalentes al cero uno por ciento (0.1%) diario, sin que supere un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad del retardo o incumplimiento establecidos por el Supervisor del contrato designado por EL CONCEJO. 2) PENA

PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONCEJO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula cuarta, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Estatuto General de la Contratación Pública y EL CONCEJO procederá a liquidar el contrato. La resolución de caducidad o de incumplimiento en firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y su asegurador. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán a razón de cada día hábil vencido. PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente al CONCEJO.

DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: se utilizarán cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o reglamenten.

DECIMA SEXTA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se responsabiliza y asumen por su cuenta y riesgos, y así mismo libraran totalmente al CONCEJO de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, administrativo, policivo, o de cualquier situación, hecho o causa originado por agentes humanos o naturales que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de su ejecución; debe, indemnes y libres de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el CONCEJO por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o sus empleados que participen en la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio contractual el Concejo Municipal, para efectos de notificación, EL CONCEJO tiene como domicilio contractual en la calle 13 No. 19 B — 38 Plaza Principal de Soledad y EL CONTRATISTA tiene como domicilio contractual el municipio de soledad.

DECIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos de los numerales 2, 3 y 4 se deberán suscribir acta donde conste tal hecho.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La ley 019 de 2012 en su artículo 217 establece: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para constancia se firma en el Municipio de Soledad — Atlántico.

FIN DEL CLAUSULADO

ACTA DE DESIGNACIÓN SUPERVISOR

DE: ERNESTO DONADO ROSALES – PRESIDENTE
PARA: MARTHA DONADO MARTINEZ – SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Me permito informarle de su designación como supervisor del clausulado CD-CMS-2025-036 del año dos mil veinticinco (2025), suscrito con la señora **GLADYS BOLAÑO AVENDAÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.234.093.284, en calidad de contratista, para lo cual remito copia del siguiente contrato con sus anexos:

CLAUSULADO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CD-CMS-2025-036	**GLADYS BOLAÑO AVENDAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.234.093.284	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL COMO APOYO AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y SUS LINEAS DE ACCIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD

En su actuación como supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la ley 80 de 1993, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011; Decreto 491 de 2020, como quiera que el supervisor responderá disciplinaria, civil, y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión, los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación de los convenios, y relación de pagos y saldos.

De igual forma dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del mismo y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al Presidente delConcejo Municipal de Soledad cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad socialintegral y

parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas lasdemás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo convenio.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir lacertificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de la liquidación respectiva, adicionalmente deberá solicitar a la tesorería la certificación depagos.

Todos los documentos antes citados deberán anexarse al contrato oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

ERNESTO DONADO ROSALES
Presidente

MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Vigencia: 2025
	Dependencia que Supervisa:	**SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**NUBIA CASTRO VILLA - ABOGADO**

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACION GENERAL	
NÚMERO DEL INFORME:	No. 001
FECHA:	19 DICIEMBRE DE 2025
CONTRATO No.	CONTRATO No CD-CMS-2025-028
ID del SECOP	CO1.PCCNTR.8429622
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NUBIA CASTRO VILLA
No. DE IDENTIFICACIÓN:	1.046.338.022
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR JURIDICO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
VALOR DEL CONTRATO:	$17.864.000
VALOR DE HONORARIOS MENSUAL:	$5.104.000
No. CDP	CDP. No CO625248
No. RP	RP. No CO925245
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	08 DE OCTUBRE 2025
No. PAGO:	001
No. DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:	9493557240- 9496667231
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARTHA DONADO MARTINEZ

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO** (*Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato*)
1.	ELABORO CLAUSULADO N° CD CMS 2025 028 NUBIA ELENA CASTRO VILLA
2.	ELABORO CLAUSULADO N° CD-CMS-2025-029 KEYNER BUSTOS SARMIENTO
3.	ELABORO CLAUSULADO N° CD-CMS-2025-030 MARIA JOSE BOHORQUEZ
4.	ELABORO ACTA DE DESIGNACION DE SUPERVISOR GLADYS BOLAÑO
C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Vigencia: 2025
	Dependencia que Supervisa:	**SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**NUBIA CASTRO VILLA - ABOGADO**

1. Que a la fecha he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, fueron cancelados en su totalidad, de los cuales anexo al presente informe.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

D. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
Número de la Planilla	9493557240-9496667231
Valor cancelado:	$ 546.700 $ 213.100
Fecha del Pago:	10/11/2025 23/12/2025
Periodo de Pago:	OCTUBRE
Empresa prestadora de salud:	SANITAS
Fondo de pensiones:	COLFONDOS
Aportes a Riesgos Laborales	POSITIVA
Operador:	APORTES EN LINEA

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Los impuestos que debe cancelar el contratista para la legalización del mencionado contrato fueron cancelados en su totalidad por el contratista.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar.	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento.	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento con sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo comprendido entre el 08 AL 31 DE OCTUBRE de 2025. La presente certificación se expide en Soledad Atlántico, Al DIECINUEVE (19) día del mes diciembre de 2025.

FIRMA DEL CONTRATISTA:	Nubia Elena Castro
FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE EL CONTRATISTA PRESTA SU SERVICIO – SUPERVISOR	

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD

CERTIFICA

Que el Señora NUBIA ELENA CASTRO VILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.046.338.022 expedida en Santa Lucia , cumplió a cabalidad con las funciones establecidas en el contrato N° CD-CMS-2025-028 de 008 al 31 de octubre 2025, prestando sus servicios en actividades relacionadas al objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LOS PROCESOS JURIDICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD desarrollando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación en el periodo del 08 al 31 de octubre de 2025.

Se expide la presente certificación el día diecinueve (19) del mes de diciembre de 2025.

MARTHA SOFIA DONADO MARTINEZ

SECRETARIA GENERAL

c.c. archivo.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1046338022		CASTRO VILLA NUBIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 8-21	SANTA LUCIA-ATLANTICO	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1915062534	9493557240	I	2025/11/10	2025/11/10	BANCOLOMBIA	0	$546,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,850,000	$296,000			$1,850,000	$231,300			$0	$0			$1,850,000	$19,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,850,000**	**$296,000**			**$1,850,000**	**$231,300**			**$0**	**$0**			**$1,850,000**	**$19,400**		**$0**	**$0**
Ciudad: SANTA LUCIA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$1,850,000	$296,000			$1,850,000	$231,300			$0	$0			$1,850,000	$19,400		$0	$0
1	CC 1046338022	CASTRO NUBIA	231001	30	$1,850,000	$296,000	EPS005	30	$1,850,000	$231,300		0	$0	$0	14-23	30	$1,850,000	$19,400	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					**$1,850,000**	**$296,000**			**$1,850,000**	**$231,300**			**$0**	**$0**			**$1,850,000**	**$19,400**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1046338022		CASTRO VILLA NUBIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 8-21	SANTA LUCIA-ATLANTICO	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1915062534	9493557240	I	2025/11/10	2025/11/10	BANCOLOMBIA	0	$546,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$296,000	$0	$0	$296,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$296,000	$0	$0	$296,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$19,400	$0	$0	$19,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$19,400	$0	$0	$19,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$231,300	$0	$0	$231,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$231,300	$0	$0	$231,300
TOTAL				1	$546,700	$0	$0	$546,700

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1046338022		CASTRO VILLA NUBIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 8-21	SANTA LUCIA-ATLANTICO	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	2032610057	9496667231	N	2025/11/10	2025/12/23	BANCOLOMBIA	43	$213,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$702,000	$112,400			$702,000	$87,700			$0	$0			$702,000	$7,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						**$702,000**	**$112,400**			**$702,000**	**$87,700**			**$0**	**$0**			**$702,000**	**$7,300**		**$0**	**$0**
Ciudad: SANTA LUCIA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						**$702,000**	**$112,400**			**$702,000**	**$87,700**			**$0**	**$0**			**$702,000**	**$7,300**		**$0**	**$0**
1	CC	1046338022	CASTRO NUBIA	231001	30	($1,850,000)	($296,000)	EPS005	30	($1,850,000)	($231,300)		0	$0	$0	14-23	30	($1,850,000)	($19,400)	0	$0	$0
2	CC	1046338022	CASTRO NUBIA	231001	30	$2,552,000	$408,400	EPS005	30	$2,552,000	$319,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,552,000	$26,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$702,000**	**$112,400**			**$702,000**	**$87,700**			**$0**	**$0**			**$702,000**	**$7,300**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1046338022		CASTRO VILLA NUBIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 8-21	SANTA LUCIA-ATLANTICO	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	2032610057	9496667231	N	2025/11/10	2025/12/23	BANCOLOMBIA	43	$213,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$112,400	$3,100	$0	$115,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$112,400	$3,100	$0	$115,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,300	$200	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,300	$200	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$87,700	$2,400	$0	$90,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$87,700	$2,400	$0	$90,100
TOTAL				1	$207,400	$5,700	$0	$213,100

República de Colombia

Departamento del Atlántico

Secretaría de Hacienda Departamental

Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20250425557		**REFERENCIA DE PAGO:** 20251269863
FECHA DE PAGO: 18/12/2025	**BASE GRAVABLE:** 17864000	
CONTRIBUYENTE: NUBIA ELENA CASTRO VILLA	**CEDULA O NIT:** 1046338022	
ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**N° DE CONTRATO:** CD-CMS-2025-028	**FECHA SUSCRIPCION:** 08/10/2025

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 322.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	$ 179.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	$ 304.000
INTERESES DE MORA	$ 28.400
Total a Pagar	**$ 833.400**

CONTRIBUYENTE

18/12/2025

20251269863

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20251269863

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: NUBIA ELENA CASTRO VILLA		**CEDULA O NIT:** 1046338022
FECHA LIQUIDACIÓN: 18/12/2025	**Nro DE LIQUIDACION:** 20250425557	**TOTAL:** $ 833.400

BANCO

20251269863

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: NUBIA ELENA CASTRO VILLA		**CEDULA O NIT:** 1046338022
FECHA LIQUIDACIÓN: 18/12/2025	**Nro DE LIQUIDACION:** 20250425557	**TOTAL:** $ 833.400

PAGADO

ALCALDIA
SOLEDAD

ESTAMPILLA PROANCIANO

TRIBUYENTE:	NUBIA ELENA CASTRO VILLA	FECHA EMISIÓN:	09/12/2025 11:35:53 AM
TIFICACIÓN:	1046338022	FECHA VENCIMIENTO:	31/12/2025
CCIÓN:	CR 42 D 83 40	TELEFONO:	
TO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN:	09/12/2025
A Y NUMERO ONTRATO	08/10/2025 CD-CMS-2025-028	VALOR DEL CONTRATO	$17.864.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2 %	$357.280

(415)7709998275416(8020)3000021417(3900)0000357280(96)20251231

TOTAL RECIBO	357.280
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	357.280

de Pago: BANCO POPULAR

SOL_C1001885446 09/12/2025 11:36:13 AM

ALCALDÍA
SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000021418

ESTAMPILLA PROCULTURA

TRIBUYENTE:	NUBIA ELENA CASTRO VILLA	FECHA EMISIÓN:	09/12/2025 11:36:18 AM
TIFICACIÓN:	1046338022	FECHA VENCIMIENTO:	31/12/2025
CCIÓN:	CR 42 D 83 40	TELEFONO:	
TO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN:	09/12/2025
Y NUMERO NTRATO	08/10/2025 CD-CMS-2025-028	VALOR DEL CONTRATO	$17.864.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	,5 %	$89.000

(415)7709998264212(8020)3000021418(3900)0000089000(96)20251231

TOTAL RECIBO	89.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	89.000

Pago: BANCO POPULAR

SOL_C1001885446 09/12/2025 11:36:37 AM

BancoPopular 09/12/25 11:47:41
467 1140871071 Li NSp 59
RJ222 Nrm Doc: 169
Cod Convenio: 326
Codigo IAC 7709998264212
Nro Documento: 3000021416
Vr Efect: $89,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $89,000.00
Nro Cheques: 0

BancoPopular 09/12/25 11:46:36
467 1140871071 Li NSp 57
RJ222 Nrm Doc: 163
Cod Convenio: 487
Codigo IAC 7709998275416
Nro Documento: 3000021417
Vr Efect: $357,280.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $357,280.00
Nro Cheques: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.046.338.022

CASTRO VILLA

APELLIDOS

NUBIA ELENA

NOMBRES



Nubia castro villa

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1987

SANTA LUCIA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

19-ABR-2007 SANTA LUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0504700-01131665 F 1046338022 20200220 00702

Certificación
Bancaria

Lunes, 01 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que NUBIA ELENA CASTRO VILLA identificado(a) con CC 1046338022, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	95738199678	2015-02-18	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-S) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141094020407

(415)7707212489984(8020) 000014109402040 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 6 3 3 8 0 2 2	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1046338022	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Santa Lucía 6 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	VILLA	NUBIA	ELENA

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Baranoa 0 7 8

41. Dirección principal: CL 14 19 110

42. Correo electrónico: nubiacastro2502@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 5 3 9 5 3 2	3 1 7 8 1 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 1 0 8 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera el formulario el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -** **NIT 802.001.782 - 5** **Calle 13 No 19B - 38 Plaza de Central de Soledad**	Libertad y Orden	**FINANC** **VIG 2025** **Páginas: 1**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2025

CDP N° C06250248

FECHA DE EXPEDICIÓN:	OCTUBRE 01 2025
BENEFICIARIO:	0 - *** SIN TERCERO ASIGNADO ***
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO A LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR:	$ 17.864.000
SON:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE	VALOR
2	Gastos		
2.1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios	1.2.1.0.00 ICLD	$ 17,864,000.00
TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD			**$ 17,864,000.00**

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD; vigencia 2025. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descrita (a)

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

ERNESTO DONADO ROSALES
Presidente
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla	**Revisó: Candelaria Martinez**	**Aprobó: Ernesto Donado R**
Correo:	concejodesoledadpresupuesto@gmail.com	
Correo:	concejo@soledad-atltantico.gov.co	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -** **NIT 802.001.782 - 5** **Calle 13 No 19B - 38 Plaza de Central de Soledad**	Libertad y Orden	**FINANC** **VIG 2025** **Páginas: 1**

REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2025

RP N° C0925245
REFERENCIA N° C0625248

FECHA DE EXPEDICIÓN:	OCTUBRE 08 2025
BENEFICIARIO:	1,046,338,022 NUBIA CASTRO
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALE DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO A LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR:	17,864,000
SON:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE	VALOR
2	Gastos		
2.1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ICLD	$ 17,864,000.00
CPC	83161		
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		**$ 17,864,000.00**

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla	**Revisó: Candelaria Martinez**	**Aprobó: Ernesto Donado R**
Correo:	concejodesoledadpresupuesto@gmail.com	
Correo:	concejo@soledad-atltantico.gov.co	